

Recibido
28/09/22
1 Folio
fel

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE RÍO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
E.S.D

Radicado: 152386103134200780253 - 1553731890012013002800
Condenado: ROGELIO SILVA SILVA
Delito: HOMICIDIO Y OTROS
Convocada: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS, de condiciones naturales y civiles conocidas por su despacho, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio del presente escrito, y estando dentro del término, manifiesto a usted, que solicito y sustento recurso de REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto fechado el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se procedió a liquidar y aprobar costas, dentro del proceso de la referencia, con base en los siguientes.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Del auto impugnado:

1.1. Mediante sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio, dentro del incidente de reparación integral que se adelantaba en contra del señor Rogelio Silva, por el delito de Homicidio y otros, se absolvió a mi representada, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., de las pretensiones elevadas por las víctimas. Esta decisión no fue apelada por el apoderado judicial de la compañía.

1.2. El día 3 de agosto de 2022, el Honorable Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, confirmó la decisión de mantener absuelto a la aseguradora por mi representada de todo tipo de condena.

1.3. En auto del 22 de septiembre de 2022, proferido por el Honorable Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio, se dispuso lo siguiente:

"3°.-TOTAL COSATAS A CARGO DE LA SEÑORA LOLA ESPERANZA MENDOZA SALINAS, COFLONORTE LTDA, QBE SEGUROS S.A., Y ALIANZ (SIC) SEGUROS S.A. (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.)."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 365 del C.G.P., podemos observar lo siguiente:

"ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código"...

Es de claro conocimiento que mi representada, no fue vencida en el proceso, ni se le resolvió desfavorablemente recurso alguno, puesto que no lo presentó, razón por la cual la condena en costa no está justificada y debe modificarse dicho auto.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se sirva modificar el auto impugnado en el sentido de que exonere de la condena de costas en contra de mi representada, la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Néstor Gil Ramos

NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS
C.C. No. 1.144.033.075 de Cali (V).
T.P. No. 294.235 del C.S. de la J.
ngil@gha.com.co – notificaciones@gha.com.co